

to q. de las citadas es Apoderado D. Felipe Ma-
ria Paz vecino de la Villa y Corte en Ma-
drid etc. la licencia q. se concedió este Ayuntamiento
nuestro para edificar un orno si Pan con-
enlarse ferida Taca, y en Casa suya propia
de aguntamiento c.º Salvador Valcarcel, exponi-
endo, dho. Apoderado D.º Felipe Maria correspon-
derante es donado Solariego, y facultado :
Y mediante q.º este, nuestro procedimiento, es en-
notable perjuicio de los privilegios, y galas, y
preeminencias q.º esta Villa goza abien-
to inmemorial, y de q.º no se ponga a ello ta-
citam.º de donde se alio. por unido. q.º no tiene, y
quitar, al q.º esta Villa disfruta, para siempre jamas
Acordado, se le p.º guardar ad.º de Fernando,
Venito de la Puerta Pr.ª de la Villa. y de
sus, de la D.º Chancilleria de la Ciudad de
Granada, e q.º en ella tiene nombrado, esta Villa,
ganado de defensa, quien ante. ella, se
ga.º pidiendo los autos, y a por ende, al de unido.
de, de unido, se debe o tra, puesta a re,
ferido d.º Salvador, habiendo entrado los Dilig.º
correspondientes a las.º de la Villa de Sagrario
se atento sobre ferido Apoderado = Si
miesta seizo presente por mi el Escri.º un Titulo,
de Notario si Reyna librado in favor de
D.º Josef Antonio Sra. desta Comunidad por
el Rey nro. Sr. q.º Dios q.º, en San Loren.
to en casa de los arientes de ferido por su
Secretario D.º Ygnacio, e q.º visto por su mer.

